



DECRETO No.

00966

FECHA:

02 JUL 2021



Gobernación de Córdoba

"Por el cual se revoca un nombramiento temporal y se realiza un nombramiento provisional en la planta temporal creada para atender el programa Todos a Aprender"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,

en uso de las facultades Constitucionales y Legales, y...

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0095 del 15 de febrero de 2021, se nombraron en provisionalidad en vacantes temporales a docentes, en reemplazo de unos docentes que fueron comisionados como tutores en el programa para la Excelencia Docente y Academia "Todos a Aprender", entre ellos:

NOMBRE-APELLIDO	CEDULA	TITULO DOCENTE	CEDULA TUTOR PRORROGADO	NOMBRE TUTOR REEMPLAZA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	AREA	TIPO DE POBLACION
SEJIN SIMANCA MANUEL ANTONIO	11.151.234	LICENCIADO	7.380.704	OLEA GONZALEZ MARCIAL GERMAN	SEBASTIAN SANCHEZ del Municipio de CHIMA	BASICA PRIMARIA	INDIGENA

Que al docente SEJIN SIMANCA MANUEL ANTONIO identificado con cedula 11.151.234, se le comunicó el nombramiento y nunca manifestó aceptación del mismo y por ende no fue posesionado en el cargo, según certificación de fecha 23 de abril de 2021, expedida por la Secretaria de Educación Departamental

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: ... "1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Que igualmente, el CPACA. Consagra en su artículo 97. "Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación Jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular."

Que es deber de esta entidad nombrar a docentes en la vacante temporal generada, por la solicitud de revocatoria del nombramiento provisional arriba señalado.

Que mediante certificación de fecha 23 de abril de 2021, la Secretaria de Educación certifica que el docente NAIRA PAULINA NUÑEZ RUIZ, identificado con cedula 1.003.033.961, cumple con los requisitos para desempeñarse como docente en el área de BASICA PRIMARIA en la I.E SEBASTIAN SANCHEZ del Municipio de CHIMA.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el nombramiento provisional mediante Decreto 0095 del 15 de febrero de 2021, de los docentes que a continuación se relacionan:

NOMBRE	CEDULA	AREA	INSTITUCION EDUCATIVA
SEJIN SIMANCA MANUEL ANTONIO	11.151.234	BASICA PRIMARIA	SEBASTIAN SANCHEZ del Municipio de CHIMA

PARAGRAFO UNICO: Las demás partes del Decreto 0095 del 15 de febrero de 2021, quedan indemnes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 2021 al docente que a continuación se relacionan en reemplazo del docente que fue comisionado como tutor en el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".



DECRETO No.

00966

FECHA:

02 JUL 2021



Gobernación de Córdoba

"Por el cual se revoca un nombramiento temporal y se realiza un nombramiento provisional en la planta temporal creada para atender el programa Todos a Aprender"

NOMBRE-APELLIDO	CEDULA	TITULO DOCENTE	CEDULA TUTOR PRORROGADO	NOMBRE TUTOR REEMPLAZA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	AREA	TIPO DE POBLACION
NAIRA PAULINA NUÑEZ RUIZ	1.003.033.961.	Normalista Superior.	7.380.704	OLEA GONZALEZ MARCIAL GERMAN	SEBASTIAN SANCHEZ del Municipio de CHIMA	BASICA PRIMARIA	INDIGENA

ARTÍCULO TERCERO La asignación básica mensual para el docente normalista superior, que por este acto se nombra, será de \$ 1.755.704.00, conforme a la escala salarial establecida en el Decreto 0319 del 27 de febrero de 2020 y el título académico acreditado al momento del presente nombramiento, sin que en ningún caso implique inscripción en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO CUARTO: los docentes deberán tomar posesión del cargo dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, ante el Secretario de Educación Departamental, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, a fin de que una vez posesionado los docentes, sea incluido en la nómina que se cancela con recurso del SGP.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto se notificarán a los docentes, de conformidad con los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y será publicado conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

02 JUL 2021

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Gobernador

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: DIANA MOVIEDO A	Nombre: Asafaidy Asias	Nombre: ANA MARGARITA CALDERA
Cargo: Técnico Administrativo	Cargo: Líder talento Humano	Cargo: Secretaria de Educación
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre: Jairo Burgos Rivas	Nombre: Leonardo Rivera
Cargo:	Cargo: Líder (E) Área Jurídica SED	Cargo: Asesor de Despacho
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre: Daniel Díaz	Nombre: Luis Gabriel Degiovanni
Cargo:	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretario General
Firma	Firma	Firma

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"